



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE JUSTICIA

División Judicial

REJJPSC

**CREA LA UNIDAD DE MEDIACIÓN DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 /**

**SANTIAGO, - 5 ENE 2006.  
Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.947, de 2004, que establece Nueva Ley de Matrimonio Civil y en el Decreto Supremo N° 679, de 27 de agosto de 2004, que aprueba su Reglamento; en la Ley N° 19.968, de 2004, que crea los tribunales de familia; en el Decreto Ley N° 3.346, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto N° 1.597, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia, ambos de 1980; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y en Circular N° 1880, de 2004, del Subsecretario de Justicia.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la resolución de conflictos de relevancia social exige en la actualidad nuevas formas en su análisis y tratamiento a nivel de políticas públicas.

2.- Que, la legislación chilena ha acogido en variadas formas la existencia de fórmulas de solución y reparación de los conflictos diferentes de la judicialización. Así, en el Código Procesal Penal, mediante las salidas alternativas y especialmente los acuerdos reparatorios, en la incorporación de la mediación familiar en la ley de Matrimonio Civil; en la creación de instancias de resolución de conflictos entre los usuarios y el sistema de salud; en la existencia de órganos de defensa del ciudadano; el desarrollo de la mediación laboral; son las diversas muestras de que la sociedad y determinadas instituciones del Estado se muestran sensibles a la creación de instancias complementarias o alternativas a las ya creadas.

3.- Que, en particular, se calcula que más del 80% de las causas de que conocen los Juzgados de Menores corresponden a materias de cuidado personal de los hijos, los alimentos que se deben por ley y al derecho de los padres e hijos que viven separados a mantener una relación directa y personal y que es justamente en esas tres materias en donde se hace urgente la mediación como una instancia que mire a los que están más involucrados y serán más afectados por el conflicto.

4.- Que, en este ámbito, la consagración de la mediación constituye uno de los sellos distintivos de los nuevos Tribunales de Familia. La especial naturaleza del conflicto familiar y sus repercusiones en cada uno de los miembros de la familia, como en su conjunto, aconsejan recurrir a la mediación por cuanto se está en presencia de un conflicto que implica a personas que tienen relaciones que perduran en el tiempo, que surge en un contexto emocional complejo y que impacta sobre todos los integrantes del grupo familiar, particularmente a los niños y niñas.

5. Que, la Ley N° 19.968, define a la mediación como "aquel sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, llamado mediador, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto y efectos, mediante acuerdos".

6.- Que, tanto en la Ley N°19.947 como en la Ley N° 19.968 se entrega al Ministerio de Justicia la labor de dictar las normas reglamentarias con el objeto de dar ejecución cabal a los cuerpos legales, regular los Registros de Mediadores y establecer sus formalidades y consignar requisitos de especialización en mediación.

7.- Que, en el contexto señalado anteriormente se hace imprescindible que se asuma una política pública de sensibilización de los ciudadanos desde el Ministerio de Justicia en torno a la Mediación y a la resolución alternativa de conflictos como mecanismos válidos de solución de conflictos públicos y privados y que se hace necesario que el Ministerio de Justicia reúna en una instancia formal las funciones de control y regulación de la mediación.

8.- Que, en apoyo de lo anterior debe considerarse que el artículo 128 de la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, modifica el D.F.L. N° 1, de 1990, del Ministerio de Justicia, que adecuó las plantas y escalafones del personal de la subsecretaría de Justicia, creando en la planta de esta última dos cargos de profesionales grado 4° de la E.U.S., y dos cargos de profesionales grado 7° de la E.U.S., de esa planta.



**RESUELVO:**

1.- Créase en la Subsecretaría de Justicia, dependiente de la División Judicial, una Unidad de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos, teniendo como misión potenciar a la mediación como un mecanismo moderno, eficiente y menos confrontacional de resolución de conflictos en la sociedad en su conjunto.

2.- La Unidad de Mediación dependerá jerárquicamente del Jefe de la División Judicial.

3.- Serán funciones de la Unidad:

- a. Implementar y Administrar el Registro Nacional de Mediadores
- b. Evaluar el trabajo de los Mediadores Inscritos en el Registro.
- c. Posicionar en la ciudadanía a la Mediación, como una alternativa posible, efectiva y universal de solución de conflictos jurídicos y de otra índole.
- d. Implementar el sistema de mediación establecido en la Ley de Tribunales de Familia.
- e. Administrar los fondos presupuestarios asignados anualmente.
- f. Abrir canales de participación de actores relevantes, tanto del Estado, como de la sociedad civil, para el diseño y aplicación de una política pública de mediación moderna, transversal y asumida por la sociedad en su conjunto, a través de coordinaciones intersectoriales.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

A.

**JAIME ARELLANO QUINTANA**

Subsecretario de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente



*A. H. G.*

**ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO**  
Jefe Administrativo

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

Distribución;

- O4
- U. Mediación
- Gab. Ministro
- Gab. Subsecretario
- Div. Jurídica
- Dpto. Planes
- Dpto. Personas Jurídicas
- Oplap
- Presupuestos - Finanzas
- Div. Defensa Social
- Dpto. Adultos - Menores
- Dpto. Administrativo
- Adq.
- Personal
- Dpto. Judicial
- Portería
- Biblioteca
- U.C.R.P.P.- ETI

R. Internacionales  
Asesores  
Relaciones Públicas